



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF. Devolución de Fondos de Apoyo
a la Educación Pública (FAEP 2019),
según Res. Ex. N°899.

ANTUCO, 10 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 005486 /

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) Oficio Ord. N° 529 de fecha 13-07-2023 que aclara recurso interpuesto según Res. Ex. N° 393 de fecha 03-04-2023.
- b) Oficio Ord. N°279 de fecha 14-04-2023 que interpone recurso de apelación en contra de la Res. Ex. N°393 de fecha 03-04-2023, correspondiente al fondo de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019.
- c) Res. Ex. N°393 de fecha 03-04-2023 que aprueba rendición de cuentas correspondientes al Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019 y declara cierre contable de la Ilustre Municipalidad de Antuco, debiendo el sostenedor reintegrar la suma de \$4.890.000 (ocho millones ochenta y nueve mil).
- d) Decretos de pagos imputados a la cuenta Fondos de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019 N° 29, 42 y 43 por un total de \$4.890.000.- (cuatro millones ochocientos noventa mil).
- e) Decreto Alcaldicio N° 3900 de 13-07-2021 que aprueba modificación de los montos del convenio Programa Fondos de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la Dirección de Educación Pública.
- f) Decreto Alcaldicio N° 7011 de 30-08-19 que aprueba Convenio Programa Fondos de Apoyo a la Educación Pública 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, representada por Doña María A. Grebe Noguera y Por la Ilustre Municipalidad de Antuco- Dpto. de Educación, representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad ejecutora.
- g) Decretos Alcaldicios N°031 de 01/09/81; N°025 de 25/09/83; N°128 de 06/07/88; N° 190 de 27/10/88; N°001 de 03/01/91; D.L.(H) N°3.063 y D.F.L.(I) N°3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 899 del 21 de julio del 2023, la cual rechaza recurso interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 393 de fecha 03.04.2023 que aprueba rendición de cuentas correspondientes al Fondo de Apoyo al Educación año 2019 y declara cierre contable de la Ilustre Municipalidad de Antuco, correspondiente a los Fondos rechazados por un total de \$4.890.0000.- (Cuatro millones ochocientos noventa mil) los Fondos Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019 y habiéndose agotado todas las instancias legales de apelación.

D E C R E T O:

1. **Reintégrese**, a la Tesorería General de la República de la suma de \$4.890.0000.- (Cuatro millones ochocientos noventa mil) correspondiente al gasto rechazado de los Fondos de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019, desacuerdo a Res. Ex. N° 899 de la secretaria Regional Ministerial de Educación.
2. **Impútese**, el gasto a la cuenta Fondos de Apoyo a la Educación Pública N°55109000051.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE

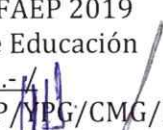



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Archivo FAEP 2019
 - Depto. de Educación
 - Archivo - /
RTM/EVJP/YPG/CMG/FHM/kmv
- 

Rex. N° 899.



RESOLUCIÓN EXENTA FOLIO N°

899

MATERIA RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°393 DE FECHA 03.04.2023 QUE APRUEBA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2019 Y DECLARA CIERRE CONTABLE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA

N.º SOLICITUD 941

LUGAR CONCEPCIÓN.

PROCEDENCIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

EMISOR UNIDAD JURIDICA Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051. glosa 03; en la Resolución N°22, de 2015, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 11, de 2019 que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 609, de 2019 que distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019 de la Dirección de Educación Pública y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO 1.- Que, mediante presentación de fecha 17.04.2023 (Exp. N° 2811 del 17.04.2023) don **Miguel Abuter León**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco interpone recurso de apelación en contra de la **Resolución Exenta N°393 de fecha 03.04.2023**, que aprueba rendición de cuentas correspondientes al **Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019** y declara el cierre contable, Ilustre Municipalidad de Antuco, solicitando que se deje sin efecto lo resuelto en ella, en cuanto a que el Municipio registra deudas del fondo FAEP 2019 por la suma de **\$4.890.000**.

2.- El recurrente en su presentación, indica que el Consejo Escolar del Liceo Víctor Ríos Ruiz, en el cual optaron por mejorar un espacio para los estudiantes de primero básico, debiendo subir la iniciativa a la plataforma del establecimiento, afirmando que esta iniciativa se cargo en el componente de infraestructura, sin que haya sido además cargada en la plataforma inframineduc; dicha decisión, fue tomada de buena fe, para satisfacer necesidades de nuestros educandos que ya no podían seguir postergando , pero malamente y de una mala interpretación de la Resolución Exenta 1.275 del 29 de agosto del 2019 y del convenio de Fondos de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019, no se subió a la plataforma Mineduc.

En el informe extendido por la directora del establecimiento doña María Verónica Flores Arévalo y otros antecedentes que se adjunta, consta el uso que se hizo de los recursos, en pos del mejoramiento del establecimiento, relativos a un espacio con juegos, bancas, espacio para huerto, letrero, etc. Afirma además que el liceo antes individualizado es primera vez que incurre en la situación que nos convoca.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1.324 de fecha 03 de mayo del 2023 Seceduc solicita al Alcalde de la comuna y a la Jefa Daem que se aclare, rectifique o enmiende el recurso interpuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880,

toda vez, que no indica que recurso se interpone en contra de la Resolución Exenta N° 393 de 03.04.2023

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 529 de fecha 13 de julio del 2023, el cual ingreso a Secreduc mediante expediente N° 5129 de la misma fecha, en el cual el Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Antuco Sr. Edwin Von Jentschyk Peña, a través de esta segunda presentación aclara que por un error involuntario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el recurso deducido fue uno de **Reposición**, en contra de la Resolución 393 de fecha 3 de abril del 2023.

5.-Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4,7 y 13 de la ley 19.880, en plena concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la ya mencionada ley, el cual establece el principio de economía procedimental, mediante la presente resolución se resolverán las dos pretensiones interpuestas por el recurrente, ya que en virtud del principio **Non bis in idem**, el cual se encuentra de manera implícita en el artículo 6 de la Constitución Política de la República, toda vez, que en el ámbito procesal proscribire que la tramitación de procedimientos coetáneos y sucesivos cuando el fondo del asunto controvertido es el mismo, lo cual se aplica al caso recién descrito, existiendo así una litis pendencia, ya que las presentaciones recién individualizados por el recurrente esgrimen los mismos argumentos de fondo y fundamentan su aprobación con los mismos documentos, es por lo anterior, que se resolverá el presente recurso de acuerdo a los argumentos expuestos por el recurrente en sus dos presentaciones.

6.-Que, la Coordinadora Regional del Departamento de Planificación remite dos informes, el primero mediante Ordinario interno N°52 de fecha 24 de abril del 2023 y un segundo informe con fecha 07 de junio del 2023, dirigidos a la Unidad Jurídica y de Reconocimiento Oficial, donde envía la revisión de los antecedentes presentados por la comuna de Antuco, en el marco normativo de FAEP 2019.

7.- Según los detalles apelados por el sostenedor del fondo movámonos, en Oficio Ordinario N°279 de fecha 14.04.2023 la comuna de Antuco realiza apelación contra Resolución Exenta N°393 de fecha 03.04.2023, en el cual el sostenedor recurre sólo al Fondo movámonos años 2019 según se menciona en el siguiente recuadro:

Gastos corresponden al Liceo Víctor Rios Ruiz

Componente	Mantenimiento, Conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles
Actividad	Un espacio en mi escuela
RBD	4324
Monto	\$2.856.000 y \$344.000
Total	\$3.200.000

Componente	Mantenimiento, Conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles
Actividad	Me identifiqué en mi liceo
RBD	4324
Monto	\$1.690.000
Total	\$1.690.000

8.- Detalles de los antecedentes aportados por el sostenedor:

- En el mes de **octubre 2020** la comuna rindió la suma de **\$344.000** asociado a la actividad denominada "Un espacio en mi Escuela" correspondiente al componente de mantenimiento, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura con decreto de pago N°29 y factura 4960 de fecha 15-09-2020.
- En el mes de **diciembre 2020** presentó un gasto por la suma de **\$1.690.000** con decreto de pago N°42 de fecha 17.12.2020 con factura N°24 de fecha 05.11.2020 asociado a la actividad denominada "Me identifiqué en mi Liceo" correspondiente al componente de mantenimiento, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles de infraestructura.
- En el mes de **diciembre 2020** presentó un gasto por la suma de **\$2.856.000** con el decreto de pago N°43 de fecha 17.12.2020 con factura N°19 de fecha 19.11.2020 asociado a la actividad denominada "Un espacio en mi Escuela"

correspondiente al componente de mantención, conservación, mejoramiento, regularización de inmuebles e infraestructura.

9.- Que, revisados los antecedentes presentados no es posible acoger el recurso interpuesto por el sostenedor, por no haber sido cargados los proyectos asociados al componente N°4 en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, motivo por el cual no cuenta con la visación técnica que apruebe la ejecución de estos, documentos que son esenciales para la correcta ejecución de proyectos. Adicionalmente la comuna hace caso omiso a lo indicado en la **Resolución Exenta N° 648 de fecha 11 de junio 2019** la cual aprueba orientaciones y lineamientos generales del Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019, para el sector Municipal, la que indica en su página 8, punto N°4 correspondiente a la mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura lo siguiente: " *Todas las intervenciones de infraestructura, para establecimiento educacional y jardines infantiles (VTF), de aquellos sostenedores de establecimientos educacionales administrados por municipios o a través de corporaciones municipales, deberán ser presentadas en la plataforma de postulación de proyectos www.inframineducenlinea.cl, en conformidad a los procedimientos habituales, que se desarrollan entre el sostenedor y cada Secretaría Regional Ministerial de Educación y deberán contener toda la información requerida para poder obtener su elegibilidad*".

10.- Que, en este mismo sentido, el sostenedor no podía desconocer del requisito recién expuesto, toda vez, que mediante **Oficio Ordinario N°1.392 de fecha 10 de mayo del 2022**, se les recuerda a los sostenedores que para la aprobación de las rendiciones de cuentas asociadas al componente N°4 de "mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura", deben haber presentado antecedentes de contrato para su validación, tal como se indica en los correos mediante los cuales se anuncia la aprobación técnica de los proyectos presentados mediante la plataforma www.inframineducenlinea.cl.

11.-Que, en mérito de lo anterior, y disposiciones legales vigentes, esta autoridad viene a dictar la siguiente resolución:

RESUELVO

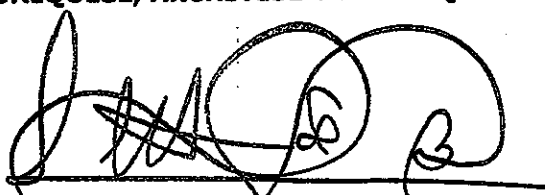
1.- RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto en contra de la **Resolución Exenta N°393 de fecha 03.04.2023**, esta última que aprueba la rendición de cuentas correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019 y declara el cierre contable de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

2.- CONFÍRMASE, como monto final a reintegrar del Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019 para la comuna de Antuco el valor **\$4.890.000 (cuatro millones ochocientos noventa mil pesos)**.

5.- ARCHÍVESE, la documentación presentada por el recurrente.

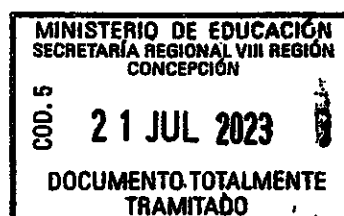
6.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la **Ilustre Municipalidad de Antuco** y al **DAEM**, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.


ELIZABETH CHÁVEZ BRAVO
SECRETARIA MINISTERIAL EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

ECHB/RME/JFG/jfg
Distribución:

- 1c.- Ilustre Municipalidad de Antuco
- 1c.- Departamento de Planificación
- 1.c.- Asesoría Jurídica y de Reconocimiento Oficial
- 1c.- Dirección de Educación Pública
- ✓1.c.- DAEM de Antuco
- 1.c.- Of. de Partes, Secreduc.






Ord. Int. : 52
Ant. : No HAY
Mat : Envía informe final de recurso de reposición comuna Antuco.

CONCEPCION, 07 de junio 2023.

A : COORDINADOR UNIDAD DE JURÍDICA Y RECONOCIMIENTO OFICIAL
DE : COORDINADORA REGIONAL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar y en relación con recurso de reposición interpuesto por la comuna de Antuco a la resolución de cierre N°393/03.04.2023 al fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019, es que este departamento reenvía y complementa informe definitivo de dicho caso.

Sin otro particular se despide atentamente,


EVELYN CHANDÍA MUÑOZ
COORDINADORA REGIONAL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - REGIÓN DEL BIOBÍO

ECHM/KLS/xvch/xvch
DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Depfo. Planificación
- Dctos. Adjuntos:
Informe final
Orientaciones.

**INFORME
RECURSO JERÁRQUICO
FAEP 2019 COMUNA ANTUCO**

ANTECEDENTES GENERALES

REX APRUEBA CONVENIO	N° 1275	FECHA 28.08.2019
FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO		01.08.2019
PLAZO DE EJECUCIÓN		30-08-2021
PLAZO VIGENCIA		28-02-2022
MONTO TOTAL TRANSFERIDO	\$233.891.813	
EL PLAN CUENTA CON MODIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<i>(Si su respuesta es sí, complete el siguiente cuadro. Si tiene más de una modificación de plan de fortalecimiento, agregue filas).</i>		
SÓLO CON MODIFICACION	N°127	FECHA: 09-03-2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12.04.2021	
REX APRUEBA MODIFICACIÓN N°	1028	FECHA: 05-07-2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
EL PLAN CUENTA CON 2 MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<i>(Si su respuesta es sí, complete el siguiente cuadro. Si tiene más de una modificación de plazo, agregue filas).</i>		
OFICIO SOLICITUD MODIFICACIÓN DE PLAZO		
REX APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAZO	N°1126	21.07.2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	30.12.2021	
PLAZO DE VIGENCIA	28.06.2022	
REX APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAZO		
PLAZO DE EJECUCIÓN		
PLAZO DE VIGENCIA		

Datos generales:

Detalle de los recursos transferidos:

DETALLE DE TRANSFERENCIAS		\$233.891.813
TRANSFERENCIAS FONDO FAEP 2019	\$223.047.043	
TRANSFERENCIAS FONDO MOV. 2019	\$10.844.770	

DETALLES DEL GASTO APELADO POR EL SOSTENEDOR MOVÁMONOS

En oficio ordinario N°279 de fecha 14.04.2023 la comuna de Antuco realiza apelación contra Resolución Exenta N°393 de fecha 03.04.2023, en el cual el sostenedor **recurre sólo** al Fondo Movámonos año 2019, según se menciona en el siguiente recuadro:

Componente	MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA
Actividad	UN ESPACIO EN MI ESCUELA
RBD y Monto	4324: \$2.856.000 y \$344.000 TOTAL: \$3.200.000

Componente	MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA
Actividad	ME IDENTIFICO EN MI LICEO
RBD y Monto	4324: \$1.690.000

Según lo mencionado en el oficio ordinario de la Ilustre Municipalidad de Antuco, ambos gastos asociados al Liceo Víctor Ríos Ruiz donde señala lo siguiente:

"Sucede que el consejo escolar, tenía que presentar mejoras en el Liceo, optaron por mejorar un espacio para los estudiantes de primero básico, subiendo la iniciativa a la plataforma del establecimiento".

"Tengo que señalar que esta iniciativa se cargó en el componente de infraestructura, sin que haya sido además cargada en plataforma de Inframineduc; dicha situación, fue tomada de buena fe, para satisfacer necesidades de nuestros educandos que yo no podía seguir postergándose, pero malamente de una mala interpretación de la Resolución Exenta, 1.275 del 29 de agosto de 2019 y el Convenio de Fondos de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2019, no se subió a plataforma Mineduc."

En virtud de lo señalado por la comuna podemos indicar lo siguiente:

1. Montos apelados:

MONTO APELACIÓN	
MONTO APELADO FAEP 2019	\$ -
MONTO APELADO MOV. 2019	\$ 4.890.000
	<u>\$ 4.890.000</u>

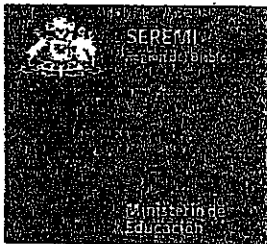
2. Detalle de antecedentes aportados por el Sostenedor.

- En el mes de **octubre 2020** la comuna rindió la suma de \$344.000 asociado a la actividad denominada Un Espacio en mi Escuela correspondiente al componente de mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura con decreto de pago N°29 y factura 4960 de fecha 15.09.2020.
- En el mes de **diciembre 2020** presentó un gasto por la suma de \$1.690.000 con decreto de pago N°42 de fecha 17.12.2020 con factura N°24 de fecha 05.11.2020 asociado a la actividad denominada Me Identifico en mi Liceo correspondiente al componente de mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura.
- En el mes de **diciembre 2020** presentó un gasto por la suma de \$2.856.000 con decreto de pago N°43 de fecha 17.12.2020 con factura N°19 de fecha 19.11.2020 asociado a la actividad denominada Un Espacio en mi Escuela correspondiente al componente de mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura.

3. Revisados los antecedentes presentados, no es posible acoger el recurso interpuesto por el sostenedor, por no haber sido cargados los proyectos asociados al componente N°4 en plataforma www.inframineducenlinea.cl motivo por el cual no cuenta con la visación técnica que apruebe la ejecución de estos, documentos que son esenciales para la correcta ejecución de proyectos. Adicionalmente, la comuna hace caso omiso de lo indicado en Resolución Exenta N°648 de fecha 11.06.2019 que aprueba orientaciones y lineamientos respecto de este fondo.

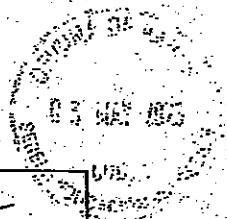
4. Cabe hacer presente que, respecto al informe final de cuentas señalado por la comuna, se informa que en convenio suscrito entre la Municipalidad de Antuco y Dirección de Educación Pública, y una vez revisada la plataforma zona nube, **se constata que el sostenedor da cumplimiento** al requerimiento que indica la cláusula séptima: informes y programas en su numeral 3 que señala: "Un informe que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la clausula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas".

5. Por lo anterior, se mantiene rechazo de los gastos presentados mediante ordinario N°279 de fecha 14.04.2023 de acuerdo con lo indicado en Resolución N°393 de fecha 03.04.2023, debiendo el sostenedor reintegrar la suma de \$4.890.000 (cuatro millones ochocientos noventa pesos).



OFICIO ORDINARIO FOLIO N°

1.324-



ANT. Rex N° 393 de fecha 03.04.2023 / Oficio Ordinario N° 279 de fecha 14.04.2023, Exp N°2811 de fecha 17.04.2023.

Materia Solicita aclarar recurso interpuesto, en el marco normativo FAEP 2019.

Solicitud N° 1287

Lugar Concepción

DE : ELIZABETH CHÁVEZ BRAVO
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

A : MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CC : JANETT ELISABETH PANES
JEFA DAEM ANTUCO

✓ Junto con saludar y en virtud de la presentación realizada por vuestra autoridad, en la cual deduce apelación en contra de la Resolución Exenta N° 393 de fecha 03.04.2023 en la cual se aprueba la rendición de cuentas correspondientes al Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019 y declara cierre contable, de la Ilustre Municipalidad de Antuco, en dicha presentación no queda claro que tipo de recurso va a interponer en contra del acto administrativo recién individualizado, toda vez, que al final, en el Por tanto, indica lo siguiente: **“conforme a lo expuesto, solicito a ud, tener por interpuesta la apelación en contra de la resolución recurrida, y dejar sin efecto lo resuelto en ella”**

La solicitud recién expuesta debe ser aclarada, rectificadas o enmendadas para que se ajuste a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880 la que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto de la procedencia del recurso de reposición y jerárquico.

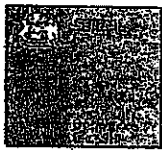
Sin otro particular.

Saluda cordialmente a usted.

ELIZABETH CHÁVEZ BRAVO
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

ECHB/RME/JFC/jfg
Distribución

- La indicada
- Asesoría Jurídica y Reconocimiento Oficial
- Oficina de Partes



RESOLUCIÓN EXENTA FOLIO Nº 393



MATERIA

APRUEBA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA AÑO 2019 Y DECLARA CIERRE CONTABLE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

TIPO DE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº SOLICITUD

392

LUGAR

CONCEPCIÓN.

PROCEDENCIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO

EMISOR

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03; en la Resolución N°22, de 2015, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 11, de 2019 que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública – Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 609, de 2019 que distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019 de la Dirección de Educación Pública, y en la Resolución N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1. Que, la Dirección de Educación Pública es el servicio responsable de la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública;
2. Que, en el marco de la nueva institucionalidad que establece la Ley N°21.040, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en aportar a la construcción de una educación que permita hacerse cargo de generar las condiciones que admitan mejorar el desarrollo y gestión educacional;
3. Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o acreedores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógico y financiero capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.
4. Que, para el cumplimiento de estos fines, la Ley N° 21.125, de presupuesto del sector pública para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades incluyendo aquel que se prestó en establecimientos de Educación Parvularia ya sea en forma directa a través de sus departamento de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dichos servicios y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para fines y obligaciones financieras del ámbito educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

5. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
6. Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 609 del 2019, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
7. Que con fecha 29.08.2019 se aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Antuco a través de Resolución Exenta N° 1.275 de la Dirección de Educación Pública.
8. Que, para acceder a los recursos mencionados, el sostenedor presentó un plan de fortalecimiento, el cual está inserto en el Convenio y en la Resolución N° 1.275 del 2019 ya referida.
9. Que, de acuerdo con la Cláusula Séptima del Convenio suscrito, el sostenedor tiene la obligación de presentar, al término de la ejecución del Plan de Fortalecimiento, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas. Dichos documentos deberán ser entregados por el sostenedor dentro de los 40 días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio.
10. Que, así en virtud de todo lo expuesto anteriormente y conforme a lo expresado en los puntos anteriores, la comuna de Antuco ha procedido a presentar los antecedentes requeridos, todos los cuales esta Secretaría Ministerial ha procedido a revisar, estableciendo lo siguiente:
 - a) Que, en lo referente a la comuna de Antuco y en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.275 del 29 de agosto de 2019 de la Dirección de Educación Pública, la Ilustre Municipalidad de Antuco recibió un aporte que asciende a la suma de \$233.891.813.- (doscientos treinta y tres millones ochocientos noventa y un mil ochocientos trece pesos).
 - b) Presentación y aprobación del Informe final: Que en concordancia con todo lo expresado anteriormente y especialmente con lo dispuesto en el numeral 3º de este documento y lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, el "Sostenedor" no presentó en la plataforma zona nube su informe final que debe dar cuenta del término de la ejecución del Plan de fortalecimiento, el cual debió acompañar el correspondiente consolidado del informe de avance, informe de rendición de cuentas y la planilla de información de garantías para una educación de calidad. Antecedentes que tiene por objeto demostrar el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas por medio del Convenio suscrito.
11. Que, en virtud de la revisión contable se evacuó informe de los montos aprobados como gastos, lo cual se procedió a informar formalmente a la comuna por medio del Oficio Ord. N°88 del 17.01.2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, estableciendo así el valor de cierre el fondo. En el acto administrativo recién individualizado se hace presente que la comuna tiene un proyecto aprobado del componente N° 4 de infraestructura escolar que se individualiza RBD 4330 "Conservación servicios higiénicos Escuela Olga Rios Pinochet, sector Mirihue" y que en relación con los proyectos de infraestructura del fondo Movámonos, la comuna no presentó las carpetas correspondientes al componente N°4 en el plazo solicitado por la autoridad mediante Oficio Ordinario N° 1.392 de fecha 10.05.2022.
12. Que, la comuna de Antuco realiza dos reintegros parciales al fondo, el primero por \$45.001 asociados a FAEP regular y un segundo reintegro por la suma de \$206.726 correspondiente a Movámonos, reintegros que ingresaron a Secreduc mediante expediente N° 7503 de fecha 06.10.2022.
13. Considerando los puntos expuestos, la comuna realizó la ejecución como se detalla:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Fondos transferidos FAEP regular	\$223.047.043
Total, recursos ejecutados FAEP regular	\$223.002.042
Fondos Transferidos Movámonos	\$10.844.770
Total, recursos ejecutados Movámonos	\$5.748.044
SALDO POR REINTEGRAR	\$5.141.727
REINTEGRO (Exp. N°2617/08.04.2022)	\$251.727
SALDO FINAL A REINTEGRAR	\$4.890.000

14. Que, a la fecha de la emisión de este documento se determina cumplido el plazo otorgado a la comuna para que realizara el reintegro final del fondo, de lo cual no existió respuesta y considerando que no existen temas contables pendientes de acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores, corresponde a esta Secretaría Ministerial dictar el acto administrativo que sancione la aprobación de este proceso de rendición.

RESUELVO

1. APRUÉBASE rendición final de cuentas y todos los antecedentes presentados por la comuna de Antuco en el fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2019, dejándose establecido que la comuna registra deudas del fondo la cual asciende a \$4.890.000 y que no dio cumplimiento con la presentación del Informe final de cuentas en la plataforma Zona nube, según lo establecido en el convenio del fondo.

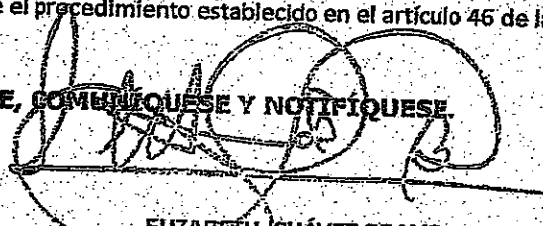
Se hace presente que el sostenedor tiene el plazo de 5 días contados desde la notificación del presente acto administrativo para los efectos de recurrir en contra de esta Resolución Exenta ejerciendo los recursos establecidos en el artículo 59 y siguientes de la ley 19.880 la que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. DÉJESE establecido que los montos ejecutados en todos los componentes del Plan de Iniciativas del Fondo FAEP 2019, que fueron rendidos por la comuna a través de diversos documentos de respaldo, fueron revisados por esta Secretaría en base al principio de buena fe, en el entendido que toda adquisición, ejecución de obras y contratos de servicios fueron fielmente acontecidos y ejecutados de acuerdo con los antecedentes entregados por la Ilustre Municipalidad de Antuco a esta repartición pública. Se hace presente que cualquier inobservancia a lo precedente faculta a esta autoridad a proceder conforme a las facultades que expresamente le mandata la ley.

3. DECLÁRESE el cierre de registro contable respectivo, por parte del Departamento de Planificación de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Biobío, por encontrarse conforme la rendición efectuada por parte de la Ilustre Municipalidad de Antuco en un 97,8% correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019.

4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Antuco, y al DAEM mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ELIZABETH CHÁVEZ BRAVO
SECRETARÍA MINISTERIAL EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

- ECHB/PSV/RIS/ARCH/SEC/IFE
DISTRIBUCIÓN POR PAPEL:
- Oficina de Partes
 - Dpto. Planificación, Gestión municipal
 - Dirección de Educación Pública (DEP)
 - DAEM Antuco
 - Ilustre Municipalidad de Antuco

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL VII REGIÓN
CONCEPCIÓN
COD. 5
03 ABR 2023
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO 3